

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA LA DONACIÓN A LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA “CIUDAD DE LOS NIÑOS DEL PADRE CUELLAR, ASOCIACIÓN CIVIL”, DE LOS BIENES MUEBLES DESINCORPORADOS DEL PATRIMONIO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE ACU-029/2007 Y QUE, NO OBSTANTE HABERSE CELEBRADO SUBASTA PÚBLICA, NO FUERON ENAJENADOS.

A N T E C E D E N T E S

1º Con fecha veintiséis de febrero de dos mil siete y previo dictamen realizado por perito en la materia, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, mediante acuerdos identificados con las claves AC-02/CAE/26-02-07 y AC-03/CAE/26-02-07, aprobó la enajenación de diversos bienes muebles propiedad del instituto electoral, así como la convocatoria correspondiente.

2º En sesión ordinaria celebrada el veintiocho de febrero de dos mil siete, el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU-029/2007, mediante el cual, entre otras cosas, ratificó la desincorporación y autorización de enajenación de bienes muebles propiedad de este instituto electoral mediante subasta pública al mejor postor, en los términos del acuerdo identificado con la clave AC-02/CAE/26-02-07 emitido por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral.

3º Con fecha dieciséis de marzo de dos mil siete, en términos de lo ordenado en el acuerdo plenario identificado con la clave ACU-029/2007, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral del Estado de Jalisco llevó a cabo subasta pública de diversos bienes desincorporados del patrimonio del instituto electoral.

4º En sesión ordinaria celebrada el veintidós de junio de dos mil siete del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, la Dirección de Administración y Finanzas del instituto electoral rindió informe

sobre el cumplimiento del acuerdo plenario identificado con la clave ACU-029/2007, señalando, entre otras cosas, que no se presentaron posturas para los bienes que a continuación se describen:

| CANTIDAD | ARTÍCULO | MARCA Ó MODELO |
|-----------------|--|--------------------------------|
| 3 | Teléfono celular | Samsung SGH-X-105 |
| 01 | Teléfono celular | Nokia M-3320 |
| 23 | Faxes | Canon Faxphone 11 |
| 12 | Radio grabadora | Phillips AW7150 doble casetera |
| 06 | Radio grabadora | RCA RP7720A doble casetera |
| 02 | Radio grabadora | SONY CM-10 para un casete |
| 03 | Video casetera | PANASONIC |
| 02 | Video casetera | SONY |
| 01 | Video casetera | MITSUBISHI |
| 120 | Máquina de escribir mecánica | Olivetti Línea 48 |
| 27 | Máquina de escribir mecánica | Olimpia 103325 |
| 02 | Máquina de escribir eléctrica | IBM |
| 01 | Máquina de escribir eléctrica | Olivetti Línea 98 |
| 07 | Máquina de escribir eléctrica | Olimpia |
| 01 | Triturador de papel | GBC |
| 117 | Teléfono | Alcatel |
| 10 | Teléfono | Telmex |
| 517 | Mesa de trabajo 1.20X0.40 mts | |
| 3 | Mesa de trabajo 1.20X0.60 mts | |
| 199 | Escritorio metálico 1.20X0.60 mts | |
| 02 | Acrílico para silla de oficina | |
| 01 | Aire acondicionado de ventana | |
| 01 | Buzón de madera para sugerencias | |
| 01 | Credenza metálica 1.53X0.45, dos cajones dos puertas | |
| 01 | Escritorio de madera 1.60X0.72 tres cajones | |
| 01 | Escritorio de madera 1.80X0.80 cuatro cajones | |
| 01 | Escritorio de madera 1.80X0.80 dos cajones | |
| 01 | Escritorio de madera 1.96X0.96 cinco cajones | |
| 01 | Escritorio metálico 1.20X0.75 dos cajones | |
| 01 | Escritorio metálico 1.50X0.75 dos cajones | |
| 03 | Escritorio metálico 1.70X0.75 cuatro cajones | |
| 01 | Mesa de madera 0.60X0.60 | |
| 04 | Mesa para computadora 1.25X0.60 | |
| 01 | Puente de madera 1.20X0.40 dos cajones con porta teclado | |
| 01 | Puente metálico 1.10X0.45 dos cajones | |

Por su parte, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Jalisco hizo del conocimiento del Comité, que el Director de Organización Electoral del Instituto Electoral, mediante memorándum 051/07 de fecha veintiuno de junio

de dos mil siete, solicitó que las 517 (quinientas diecisiete) mesas de trabajo de 1.20 X .40 metros y 3 (tres) de 1.20 X .60 metros que fueron desincorporadas del patrimonio del Instituto Electoral y que no fueron enajenadas en la subasta pública o mediante venta directa, sean revisadas a efecto de determinar si algunas de ellas son susceptibles de ser reutilizadas en las comisiones distritales y municipales electorales durante el proceso electoral local ordinario 2009 dos mil nueve.

Asimismo, el Secretario Ejecutivo propuso que los bienes que no fueron enajenados, así como las mesas de trabajo que no resulten aptas para las labores del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, sean donados a la institución de beneficencia pública denominada “Ciudad de los Niños del Padre Cuellar”.

En ese sentido, con base en el informe rendido por la Dirección de Administración y Finanzas del instituto electoral, la solicitud el Director de Organización Electoral del Instituto Electoral y la propuesta del Secretario Ejecutivo, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones determinó proponer al Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, lo siguiente:

- a) Que en relación a las 517 mesas de 1.20 X .40 metros y 3 mesas de 1.20 X .60 metros que aún no han sido enajenadas, se declare sin efectos la desincorporación respecto de de aquellas que una vez revisadas por la Dirección de Organización Electoral, sean susceptibles de ser utilizadas para los fines del Instituto, lo anterior atendiendo al principio de racionalidad en el presupuesto y ejercicio del gasto; y
- b) Que el resto de los bienes desincorporados del patrimonio del Instituto Electoral, que no fueron adquiridos en la subasta pública ni enajenados en venta directa, y que definitivamente ya no son requeridos por alguna de las áreas del Instituto Electoral para el cumplimiento de sus fines, sean donados a la asociación civil denominada “Ciudad de los niños del Padre Cuellar”.

5º Con fecha veintisiete de julio de dos mil siete, el Titular de la Dirección de Organización Electoral, mediante escrito, comunicó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, que las 517 (quinientas diecisiete) mesas de trabajo de 1.20 X .40 metros y las 3 (tres) mesas de trabajo de 1.20 X .60

metros referidas en el punto que antecede, pueden ser utilizadas por las comisiones distritales y municipales electoral en el proceso electoral local ordinario 2009 dos mil nueve.

C O N S I D E R A N D O

I. Que el Instituto Electoral del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, es autoridad en la materia electoral y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119, párrafo primero y 120 de la Ley Electoral de la entidad.

II. Que el Instituto Electoral del Estado de Jalisco tiene como objetivos, entre otros, el de vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, de la Ley Electoral del Estado de Jalisco y de los demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

III. Que el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco es su órgano superior de dirección, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; 121, fracción I y 124, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

IV. Que el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, el vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten, tal como lo señala la fracción XXIII del artículo 132 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco.

V. Que, tal como se desprende de los puntos **3º** y **4º** de antecedentes del presente acuerdo, en cumplimiento de lo ordenado en el acuerdo plenario identificado con la clave ACU-029/2007, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral del Estado de Jalisco llevó a cabo subasta pública de diversos bienes desincorporados del patrimonio del Instituto, sin que se hayan presentado

propuestas para la enajenación de algunos de ellos, por lo que, con base en el informe rendido por la Dirección de Administración y Finanzas, la solicitud el Director de Organización Electoral y la propuesta del Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, determinó proponer a este Pleno la donación a la persona jurídica denominada “Ciudad de los Niños del Padre Cuellar, Asociación Civil”, de los bienes muebles que no fueron enajenados, así como las mesas de trabajo que no resulten aptas para las labores del Instituto Electoral del Estado de Jalisco.

VI. Que, tal como fue señalado en el punto 5º de los antecedentes de este acuerdo, mediante comunicado por escrito, el Titular de la Dirección de Organización Electoral hizo del conocimiento a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, que las 517 (quinientas diecisiete) mesas de trabajo de 1.20 X .40 metros y las 3 (tres) de 1.20 X .60 metros multicitadas, pueden ser utilizadas por las comisiones distritales y municipales electoral en el proceso electoral local ordinario 2009 dos mil nueve.

VII. Que, con base en lo anterior, resulta procedente someter a la consideración del Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, la autorización de la donación a la persona jurídica denominada “Ciudad de los Niños del Padre Cuellar, Asociación Civil”, de los bienes muebles desincorporados del patrimonio de este organismo electoral, referidos en el punto 4º de antecedentes de este acuerdo, con excepción de las 520 (quinientas veinte) mesas de trabajo señaladas en el punto que antecede.

En razón de lo expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 119, 120, 121, fracción I, 124, párrafo primero, 132, fracción XXIII de la legislación electoral de la entidad, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la donación a la persona jurídica denominada “Ciudad de los Niños del Padre Cuellar, Asociación Civil”, de los bienes muebles desincorporados del patrimonio de este organismo electoral, referidos en el punto 4º de antecedentes de este acuerdo.

SEGUNDO. Quedan excluidas de lo dispuesto en el punto que antecede, las 517 (quinientas diecisiete) mesas de trabajo de 1.20 X .40 metros y las 3 (tres) de 1.20 X .60 metros señaladas en el punto **VI** de los considerandos de este acuerdo, en razón de que pueden ser utilizadas por las comisiones distritales y municipales electoral en el proceso electoral local ordinario 2009 dos mil nueve.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el portal de Internet oficial de este instituto electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 31 de julio de 2007.

**DOCTOR JOSÉ LUIS CASTELLANOS GONZÁLEZ
CONSEJERO PRESIDENTE**

**LICENCIADO MANUEL RÍOS GUTIÉRREZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, hago constar que la presente foja corresponde a la número 06 (seis) de 06 (seis) del “ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA LA DONACIÓN A LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA “CIUDAD DE LOS NIÑOS DEL PADRE CUELLAR, ASOCIACIÓN CIVIL”, DE LOS BIENES MUEBLES DESINCORPORADOS DEL PATRIMONIO DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE ACU-029/2007 Y QUE, NO OBSTANTE HABERSE CELEBRADO SUBASTA PÚBLICA, NO FUERON ENAJENADOS”, que fue aprobado por unanimidad por el Pleno del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, al cual le fue asignada la clave ACU-039/2007. Doy fe.

LICENCIADO MANUEL RÍOS GUTIÉRREZ.